**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 78/07**

**CASO 12.265**

**CHAD ROGER GOODMAN**

**(Las Bahamas (Commonwealth de))**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Chad Roger Goodman  **Peticionario (s):** Richard Sallybanks  **Estado:** LasBahamas (Commonwealth de)  **Informe de Fondo Nº:** [78/07](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Bahamas12265sp.htm), publicado en 15 de octubre de 2007  **Informe de Admisibilidad:** Analizado junto con el Informe de Fondo Nº.78/07  **Temas:** Deber de Adoptar Medidas y Disposiciones de Derecho Interno / Derecho a la Vida / Derecho a la Integridad Personal / Derecho a la Libertad Personal / Garantías Judiciales / Protección Judicial / Pena de Muerte / Condiciones de Detención / Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes / Detención Arbitraria  **Hechos:** El caso se refiere al señor Goodman quien fue condenado por el Estado de Bahamas por homicidio, secuestro y robo a mano armada; fue sentenciado a pena de muerte por homicidio, en concurrencia con penas de prisión de 10 años por secuestro y 15 años por robo a mano armada.  **Derechos violados:** La Comisión concluyó que el Estado era responsable: a) de la violación de los artículos I, XXV y XXVI de la Declaración Americana por haber sentenciado al señor Goodman a una pena de muerte obligatoria; b) de la violación del derecho del señor Goodman consagrado en los artículos I, XXV y XXVI de la Declaración Americana, por no otorgar al señor Goodman un recurso efectivo para solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la sentencia; c) de la violación del derecho del señor Goodman a ser juzgado sin demora injustificada, de acuerdo con el artículo XXV de la Declaración Americana; d) de la violación del derecho del señor Goodman a un tratamiento humano, conforme a los artículos XXV y XXVI de la Declaración Americana, en particular, su derecho a no ser objeto de un castigo cruel, degradante o inusual. |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en el 2020** |
| 1.  Otorgue al señor Goodman una reparación efectiva que incluya la conmutación de la sentencia y una indemnización por la violación de los artículos I, XI, XVIII, XXIV, XXV y XXVI de la Declaración Americana. | Cumplimiento Parcial |
| 2.  Adopte las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar que la pena de muerte sea impuesta en cumplimiento de los derechos y libertades garantizadas por la Declaración Americana, incluidos y en particular, los artículos I, XXV y XXVI, y asegure que ninguna persona sea sentenciada a muerte por una ley de sentencia obligatoria en Bahamas. | Pendiente de cumplimiento |
| 3. Adopte las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar la vigencia en Bahamas del derecho consagrado en el artículo XXV de la Declaración Americana a ser juzgado sin demora injustificada. | Pendiente de cumplimiento |
| 4.  Adopte las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la vigencia en Bahamas del derecho a un trato humano y del derecho a no ser objeto de un castigo cruel, degradante o inusual, dispuesto en los artículos XI, XXV y XXVI de la Declaración Americana, en relación con las condiciones de detención | Pendiente de cumplimiento |

1. **Actividad Procesal**
2. En 2020, la CIDH solicitó información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones el 14 de agosto y a los peticionarios los días 14 y 19 de agosto. A la fecha de cierre de este informe, la Comisión no había recibido dicha información de ninguna de las partes. La Comisión observa con preocupación que el Estado no ha presentado a la CIDH información sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo No. 78/07 desde 2012 y los peticionarios desde el 2007.
3. **Análisis relativo a la información proporcionada**
4. En 2020, ninguna de las partes proporcionó información a la Comisión sobre las acciones adoptadas por el Estado para cumplir con las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo Nº 78/07.
5. Por ende, ante la ausencia de información actualizada sobre el nivel de cumplimiento de las recomendaciones, la CIDH reitera, a continuación, el análisis del cumplimiento y las conclusiones realizadas en su Informe Anual 2019.

1. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**
2. **Con respecto a la primera recomendación,** el 10 de abril de 2012 el Estado informó que el 23 de octubre de 2008, el señor Goodman fue sentenciado nuevamente a 50 años de prisión. Sin embargo, el Estado no presentó ninguna información sobre la disposición para indemnizar a la víctima por las violaciones de los artículos I, XVIII, XXIV, XXV, y XXVI de la Declaración Americana. Por lo anterior, la Comisión considera que la Recomendación 1 ha sido cumplida en forma parcial.
3. **Con respecto a las recomendaciones 2, 3 y 4,** las partes no han presentado ninguna información sobre las medidas adoptadas por Bahamas para implementar estas recomendaciones desde la publicación del Informe d Fondo No. 78/07 en 2007. Por lo anterior, la Comisión considera que el cumplimiento de las Recomendaciones 2, 3 y 4 está pendiente.
4. **Nivel del cumplimiento del caso**
5. Con base en lo precedente, la CIDH concluye que el nivel de cumplimiento en este caso es parcial. En consecuencia, la Comisión continuará supervisando el cumplimiento de las Recomendaciones 1, 2, 3 y 4.
6. La Comisión llama a las partes a que suministren información detallada sobre las medidas adoptadas por el Estado con respecto a las recomendaciones mencionadas.
7. **Resultados individuales y estructurales del caso**
8. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso que han sido informados por las partes.
9. **Resultados individuales del caso**

*Medida de restitución en el ejercicio del derecho*

* El 23 de octubre de 2008 el señor Goodman fue sentenciado nuevamente a 50 años de prisión.

1. **Resultados estructurales del caso**

* No hay resultados estructurales informados por las partes.